



Rama Judicial del poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, diciembre doce (12) del año dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Alimentos 25817-40-89-001-2021-00097-00

Demandante: GLORIA NAYESLY MILLAN MARTINEZ

Demandado: CRISTIAN CAMILO ACERO TIBADUISA

Antecede memorial del demandado CRISTIAN CAMILO ACERO, por medio del cual solicita la terminación del presente proceso, en virtud del cumplimiento de la conciliación aprobada en audiencia del 29 de marzo de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad al artículo 461 del C.G.P.; se correrá traslado de la solicitud de terminación del proceso, por pago de la obligación con los depósitos judiciales puestos a disposición de este proceso, a la parte ejecutante; por el por el término de 3 días.

Así las cosas, el **Despacho DISPONE:**

1. De la solicitud de terminación de proceso realizada por el demandado CRISTIAN CAMILO ACERO, se córrase traslado por el término de TRES (3) días a la parte demandante, conforme el artículo 461 del C.G.P.
2. Vencido el término anterior, ingrésese el proceso al despacho.
3. Por secretaría anexar al expediente un informe de depósitos judiciales pagados y por pagar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 0042 de DICIEMBRE 12 de 2022, a las 8:00 a. m.
Secretaria,

YENNY MARCELA LEON
MESA

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c08fad809ef2c7496eae6451481dcb0b5b1e44dde0435bad62b4807453e6b66**

Documento generado en 12/12/2022 01:05:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>